



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
PARRAL
Departamento de Salud /

PARRAL,

11 Oct 2012

DECRETO EXENTO N° 5045 /

VISTOS:

- 1).- El DFL N° 1-3063 del año 1980 del Ministerio del Interior.
- 2).- La Ley 19.378 de fecha 13 de abril de 1995, Ministerio de Salud.
- 3).- El contrato de Honorarios de fecha 01 de agosto del año 2012, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y don **ESTEBAN MAURICIO LAGOS SANDOVAL**.
- 4).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

CONDICIONANDO:

- 1.- **Que**, con fecha 02 de abril del año 2012, el **Servicio de Salud del Maule** y la **Ilustre Municipalidad de Parral** celebraron un convenio denominado Convenio 2012 "**Promoción de Salud**", el cual fue aprobado por resolución N° 2428 del 06 de junio del año 2012 de la Dirección del Servicio de Salud del Maule.
- 2.- **Que**, este Departamento con fecha 01 de agosto de 2012, suscribió Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, entre la I. Municipalidad de Parral y don **ESTEBAN MAURICIO LAGOS SANDOVAL**, C.N.I. N° 14.028.270-7.

DECRETO

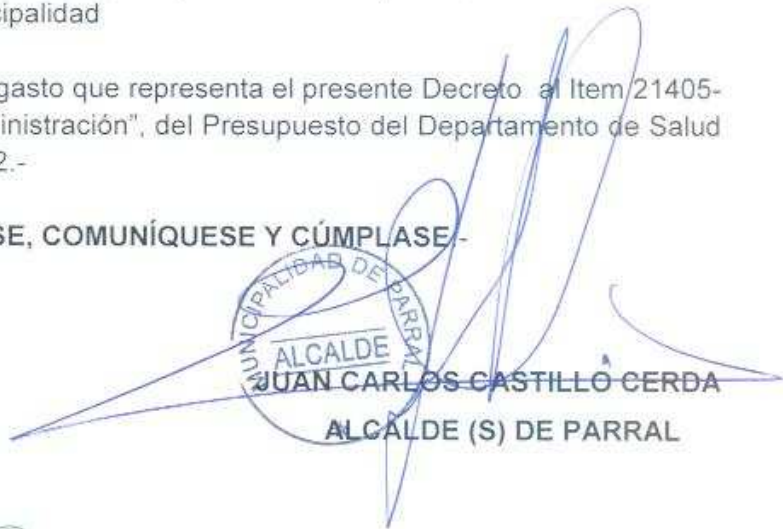
- 1.- **APRUEBASE**, el Contrato de Prestaciones de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 01 de agosto del año 2012, entre la I. **Municipalidad de Parral** y don **ESTEBAN MAURICIO LAGOS SANDOVAL**, C.N.I. N° 14.028.270-7, contrato que se entiende incorporado al presente decreto.-

2.- ESTABLECESE, que la Municipalidad de Parral, pagará al prestador a título de honorario la suma de seis mil pesos (**\$6.000.-**), impuesto incluido, por hora realizada, que se pagaran dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al que se realizaron las prestaciones y será requisito previo para su entrega, la emisión de la boleta de honorarios por parte de la prestadora, el certificado de servicios realizados emitido por el encargado del Programa de Promoción de Salud, la lista de los asistentes, con sus respectivas firmas por actividad, dos fotografías mensuales de las actividades efectuadas.

3.- ESTABLECESE, que el referido contrato tendrá una duración desde el 01 de agosto del año 2012 hasta el 30 de noviembre del año 2012, ambas fechas inclusive.- La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio el prestador de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad

4.- IMPUTESE, el gasto que representa el presente Decreto al Item 21405-02 "Fondo de Administración", del Presupuesto del Departamento de Salud Municipal año 2012.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-


MUNICIPALIDAD DE PARRAL
ALCALDE
JUAN CARLOS CASTILLO CERDA
ALCALDE (S) DE PARRAL


MUNICIPALIDAD DE PARRAL
ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE PARRAL
ABOGADO JURÍDICO
VºBº JURIDICO

JCC/ARC/VRB/FSV/ifo
DISTRIBUCIÓN
1.- I. Municipalidad de Parral
2.- Archivo Finanzas
3.- Interesado
4.- Archivo

REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
PARRAL
Departamento de salud./

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a uno (1) de agosto de 2012, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**, Cédula Nacional de Identidad número cuatro millones ochocientos sesenta mil cuatrocientos setenta y siete guión tres (N° 4.860.477-3), ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad; y por la otra parte don **ESTEBAN MAURICIO LAGOS SANDOVAL**, Cédula Nacional de Identidad número catorce millones veintiocho mil doscientos setenta guión siete (N°14.028.270-7), Profesor de Educación Física, domiciliado en calle Dieciocho N° 1093, de esta comuna de Parral, en adelante denominada también simplemente como "el Prestador"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Las partes declaran conocer que con fecha 02 de abril del año 2012, el **Servicio de Salud del Maule** y la **Ilustre Municipalidad de Parral** celebraron un convenio denominado Convenio 2012 "**Promoción de Salud**", el cual fue aprobado por resolución N° 2428 del 06 de junio del año 2012 de la Dirección del Servicio de Salud del Maule.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de don **ESTEBAN MAURICIO LAGOS SANDOVAL**, bajo el régimen de honorarios, a fin de realizar Bailes Entretenidos. El Señor Lagos Sandoval, cumplirá funciones en diferentes Juntas de Vecinos de nuestra comuna, Club Adulto Mayor Martita Larraechea. Las partes de común acuerdo

SEPTIMO: Se deja constancia que de acuerdo a lo señalado en la Ley 20.255, que establece la reforma previsional, el prestador de servicio declara expresamente que rechaza por el periodo de contratación efectuar cotizaciones previsionales y en el evento que desistiere de dicha decisión, estas serán de su cargo y responsabilidad.-

OCTAVO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

NOVENO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman cuatro (4) ejemplares del mismo tenor, quedando uno (1) en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, dos (2) en el Departamento de Salud y uno (1) en poder del prestador de servicios.-




ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por su

Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**

C.N.I. N° 4.860.477-3


ESTEBAN MAURICIO LAGOS SANDOVAL

C.N.I. N° 14.028.270-7



Vº Bº JURIDICO